

Primero.—Renovar a Radio Zaragoza S. A. la concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en la frecuencia -105.7 Mhz-, por un plazo de diez años, con vencimiento el 7 de febrero de 2014.

Segundo.—Las características técnicas actuales de dicha concesión son las que se especifican en el Anexo al Real Decreto 1388/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueba un incremento de frecuencias para gestión indirecta de emisoras, dentro del Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado por Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiere interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2004.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

718

ORDEN de 25 de febrero de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en base al Decreto 162/1991, quinta fase, por el que se regulan las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la provincia de Teruel.

Por Decreto 162/1991, de 15 de octubre, de la Diputación General de Aragón, se regulan las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la provincia de Teruel, declarándose la totalidad del ámbito territorial de la provincia susceptible de acogerse a los beneficios recogidos en los Capítulos II, III y IV del Título II, Libro III, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se redactó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, Quinta Fase, al amparo de dicho Decreto

Las obras incluidas en dicho Plan son las siguientes:

Denominación de la obra

Electrificación y alumbrado Polígono Ganadero
Camino Rural Caudé a Conclud
Camino Rural Villastar a Ctra. TE- V-6014
Camino Rural Fortanete a La Iglesuela del Cid
Sondeo captación agua potable
Camino Rural Torre del Compte a Ctra. TE-V-3001
Camino Rural Montecico y reparación acueducto de riego
Camino Rural Belmomte San José, Torrevelilla y La Codoñera
Camino Rural a Zaragoza (Calanda a Ctra. A-1407)
Camino Rural Peñarroya de Tastavins, Embalse de Pena y Fuentespalda
Camino Rural La Cerollera a Puente El Arenal (Ctra. TE-53).
Camino Rural margen izda. del Matarraña
Camino Rural Barrio de La Guea a Teruel
Camino Rural de Gúdar a la carretera TE-V-8022

Municipios afectados

Rubielos de Mora
Teruel
Villastar
Fortanete, La Iglesuela del Cid
Pozondón
Torre del Compte
La Puebla de Híjar
Belmomte San José, Torrevelilla y La Codoñera
Calanda
Peñarroya de Tastavins y Fuentespalda
La Cerollera
Valdeltormo y La Fresneda
Teruel
Gúdar

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, y los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992 del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación; el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, en base al Decreto 162/1991, de 15 de octubre, Quinta Fase, por el que se regulan las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la provincia de Teruel

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992 del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera que las obras incluidas en el Plan, quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero.—Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Zaragoza, a 25 de febrero de 2004.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

719 ORDEN de 11 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio Aragón 2004.

El Decreto 19/2004, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, convoca el Premio Aragón 2004. La base sexta del anexo al citado Decreto establece que el Jurado estará integrado por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien lo presidirá, la Directora General de Cultura y cinco vocales designados por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas objeto del Premio, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Promoción Cultural. Asimismo, se establece que la composición del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/2004, he resuelto designar como vocales del Jurado del Premio Aragón 2004 a:

Don Antonio Herrera Marteache, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Zaragoza.

Don Jesús Santamaría Ramiro, Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Don Manuel Hernández Laplana, presidente de la Fundación Rey Ardid.

Don Pedro Purroy Chicot, Director del Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.

Don José Quílez Ezquerro, periodista de Televisión Española en Aragón.

Zaragoza, 11 de marzo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

720 RESOLUCION de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «La Loma del Regadío», localizado en Urrea de Gaén (Teruel).

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12.1, que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece las categorías de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, en la que se incluye la de Conjunto de Interés Cultural, una de cuyas figuras es la de Zona Arqueológica, definida como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

El artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés pone de manifiesto que la declaración de Conjunto de Interés Cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o de su contemplación.

Dicho texto legal establece que la declaración de un Conjunto de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el yacimiento arqueológico denominado «La Loma del Regadío», situado en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), acuerda:

Primero.—Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «La Loma del Regadío», situado en Urrea de Gaén (Teruel), de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican, como Anexo I y II, a la presente Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho